



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

ORDENANZA MUNICIPAL No. 063-A/2000

Dr. Guido Náyar Parada
**PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

VISTO:

Los oficios presentados por los representantes de los Barrios "24 de Septiembre", "Santa Cruz", "Villa Antofagasta", "La Colina", "La Cuchilla" y otros, ubicados en el área de influencia de la Av. Mariscal Santa Cruz ó Radial 16 ½ solicitando a este H. Concejo Municipal la abrogatoria de la Ordenanza Municipal No. 100/99 de 20 de diciembre de 1999, que dispone la reducción del ancho de la Av. Mariscal Santa Cruz, que divide las UV. 108 y 109, de 50 a 30 metros, lo cual causaría perjuicios a los vecinos, y:

CONSIDERANDO:

Que, revisada la documentación acumulada en el H. Concejo Municipal, se advierte que existen serios problemas de índole legal y técnico, en cuanto a la ubicación, límites y uso de suelo de los terrenos en la UV. 109, como consecuencia de diversas expropiaciones, replanteos, cambios de áreas de Equipamiento y procesos judiciales efectuados en la zona.

Que, la Radial 16 ½ conecta el Cuarto Anillo con el área exterior de la ciudad, haciendo parte de la estructura vial principal; fue diseñada para tener un ancho de 50 metros y para albergar en su diseño un canal de drenaje pluvial, con dos vías de circulación vehicular. El H. Concejo Municipal, mediante Ordenanza 100/99, dispuso la reducción de la misma a 30 metros de ancho, en virtud a la existencia de familias en su margen Sur Oeste, que serían afectadas por la misma.

Que, de las inspecciones realizadas por el Señor Presidente de la Comisión de Constitución en la zona, se ha evidenciado la existencia de alambrados y construcciones precarias y de material en lo que sería la avenida. Asimismo, el Motel "Aeropuerto", que cuenta con su derecho propietario en regla, tiene su terreno embardado y con construcciones de material fuera de la línea de la Radial inicialmente proyectada para 50 metros. Por el Contrario, la mayoría de los inmuebles de esta avenida están respetando la linea de verja de los 50 metros, entre los que se destaca una iglesia recientemente construida.



Concejo Municipal

Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Que, la Oficina Técnica del Plan Regulador en reiterados informes sobre el tema, ha recomendado que se mantenga el ancho de la avenida, tanto por la futura construcción de un canal de drenaje pluvial, como por la necesidad de contar para el futuro con vías amplias que descongestionen el tráfico vehicular.

Que, de la revisión de los informes extendidos por la Oficina Técnica del Plan Regulador, se advierte que está prevista la apertura de una avenida colectora de la UV. 109, la cual no ha podido implementarse por la existencia de construcciones en su ingreso por la Av. Mariscal Santa Cruz, entre la manzana 6 y el Equipamiento Primario. Asimismo, otros asentamientos están interrumpiendo parcialmente la apertura de calles en la misma zona, que deben respetar la linea demarcada por el Plan Regulador.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, en uso de sus facultades que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás normas legales en vigencia, dicta la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Se abroga la Ordenanza Municipal No. 100/99 de 20 de diciembre de 1999, de conformidad a lo previsto en los Art. 21 párrafo IV y 22 de la Ley de Municipalidades 2028, manteniéndose el ancho de la avenida Mariscal Santa Cruz ó Radial 16 ½, en los 50 metros originales de su planificación.

Artículo Segundo.- Queda prohibido todo tipo de construcciones, innovaciones ó mejoras a los inmuebles que resultaren afectados con la presente Ordenanza a partir de su promulgación, las cuales no serán reconocidas por el Gobierno Municipal en caso de infracción a esta disposición.

Artículo Tercero.- A los efectos legales pertinentes y toda vez que el informe de la Oficina Técnica del Plan Regulador señala que los asentados en la Radial 16 ½ han presentado documentación de propiedad, es necesario que los mismos acrediten su derecho propietario ante el Departamento Legal del Ejecutivo Municipal, quienes en su análisis deberán tomar en consideración los antecedentes legales de la zona.

Artículo Cuarto.- El Ejecutivo Municipal deberá verificar si los que resultaren propietarios legítimos de los terrenos afectados con la avenida, han cedido a favor de la Comuna el porcentaje mínimo de sus terrenos establecido por el Código de Urbanismo y Obras. Comprobará además, a cuáles propietarios se han compensado terrenos en gestiones pasadas, para los efectos legales consiguientes.



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Artículo Quinto.— Una vez concluida con esta fase de revisión y acreditación de títulos, el Ejecutivo Municipal procederá a la compensación de terrenos y/o indemnización económica a quienes correspondan.

Artículo Sexto.— Los propietarios de terrenos que demuestren su derecho de propiedad, que resultasen afectados con el mantenimiento del ancho de 50 metros de la avenida, podrán continuar ocupando sus inmuebles hasta que el Gobierno Municipal proceda a la compensación y/o indemnización de acuerdo a ley.

Artículo Séptimo.— Se dispone la apertura de la calle que se conecta con la Av. Mariscal Santa Cruz, ubicada en la manzana No. 6 y el área de Equipamiento, manteniendo los lineamientos urbanos de la UV. 109, definidos por la Oficina Técnica del Plan Regulador.

Artículo Octavo.— El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, seguimiento y ejecución de la presente Ordenanza.

Es dada en Santa Cruz de la Sierra, en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal, a los 26 días del mes de julio de dos mil años.

Dra. Gina Méndez Hurtado, la promulgo para que se tenga Guardia y Purada
CONCEJAL SECRETARIO CONCEJAL PRESIDENTE

Santa Cruz, 30 de Agosto año 2.000.

